		1. MARC	O NORM	OVITAN				
.1 POT-UPZ	a. UPZ No: 1 (Paseo de los Libertadore	s). Decr. (No Reglamentada)	b. SE	CTOR NORMA	TIVO: N/A	c. USOS: N/A	d. EDIFIC.: N	/A
e. AREA ACTIVIDAD:	URBANA INTEGRAL	f. ZONA:	RESIDENCIA		121/1	1.2 MICRO - ZONIFICAC	CION Lac. 50 / Pied. A	P
g. TRATAMIENTO:	DESARROLLO		h. Mo	DALIDAD:	NORMAL		THE WHAT	
I. CODIGO	NO APLICA		J. NO COMI	RMA PLEMENTARIA	and the state of t	Y RES DE URB		
1-1 5-140 h		1.3 AM	ENAZA / RI	SGO.	Charles	- 40 - 37 24 -	ung balanggapan	THE ST
Movimiento en Masa: Me	edia Inund. Encharcamiento: Me	edia-Alta Inund. Desbordamiento:	No	Inund. por Av.	Torrenciales:	Baja Inund, por R	ompimiento de Jarillón:	N

1.1 ANTECEDENTES						
ACTO ADMINISTRATIVO	TRÁMITE	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA EJECUTORIA	FECHA VIGENCIA	NO DE RADICACIÓN	
11001-4-22-1178	Licencia de Construcción	27-jul-2022	30-sept-2022	30-sept-2025	11001-4-21-2099	
11001-3-23-2462	Modificación Licencia (vigente) de Construcción	26-dic-2023	22-ene-2024	30-sept-2025	11001-3-23-0743	
11001-3-25-0495	Aprobación Planos Propiedad Horizontal	28-feb-2025	03-mar-2025		3-25-0039	
11001-3-25-2225	Prórroga de Licencia de Construcción	23-sept-2025	24-sept-2025	30-sept-2026	3-25-4346	

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

	2.1 USOS			2.2. ESTACIONAMIENTOS		
DESCRIPCIÓN USO	VIS	ESCALA	No UNIDADES	PRIV	VIS-PÚB	BICICL.
Vivienda Multifamiliar - VIP	No	No Aplica	G.A	G.A	G.A	G.A
Comercio	No	Vecinal A	G.A	G.A	G.A	G.A
Sistema: Agrupación		pues de la intervención:	G.A	G.A	G.A	G.A

		25、2000年中央3	B. CUADRO	E ARE	AS	建建工	學學學	的性質學	多 的增长。	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: MANZANA OCHO-MULTIFAMILIAR VIP							N: 1			
3.2 PROYECTO ARQU	JITECTÓNICO	3.3 AREAS CONSTR.	Obra Nueva Re	econocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	The state of the s	TOTAL
1. 1 · 10 · 10 · 10 · 10 · 10 · 10 · 10		VIVIENDA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	99,88	0.00	99,88
LOTE	042.00	COMERCIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,12	0,00	3,12
SÓTANO (S)	243.98	OFICINAS / SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SEMISÓTANO	0.00	INSTIT /DOTAC	0,00	0,00	The Control of the Co	0.00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRIMER PISO	5995.91	INDUCTOIA	0,00	0,00		0,00		THE REPORT OF THE PROPERTY OF THE PERSON OF	0,00	0,00
PISOS RESTANTES	25596.51	INDUSTRIA	0,00	0.00	NAME OF TAXABLE PARTY.	0,00	Control of the Contro	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	0.00	103,00
TOTAL CONSTRUIDO	31836.40	TOTAL INTERVENIDO	0,001	0,00	0.00	31.836,40	STREET, STREET		MOLICIÓN:	0,00
GESTION ANTERIOR 31.836,40 M. LINEALES D						The state of the s	0			

4. EDIFICABILIDAD

4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS 4.1 VOLUMETRIA a. TIPOLOGÍA: a. No PISOS HABITABLES LC VIGENTE MTS b. ALTURA MAX EN METROS b. AISLAMIENTO LC VIGENTE C SOTANOS LATERAL d. SEMISÓTANO POSTERIOR LC VIGENTE e. No. EDIFICIOS f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN g. PISO EQUIP. Y/O ESTACION N/A No No h. AREA BAJO CUBIERTA INCL LC VIC INDICE DE OCUPACIÓN INDICE DE CONSTRUCCIÓN LC VI

	POSTERIOR				
	ENTRE EDIFICACIONE	GEST. ANT.	G.A		
5 10 1	PATIOS		-		
GENTE					
GENTE	4.5 ESTI	RUCTURAS			
	a. TIPO DE CIMENTACIÓN	GESTION ANTERIOR	?		
00	b. TIPO DE ESTRUCTURA	GESTION ANTERIOR			
Mts	c. MÉTODO DE DISEÑO	GESTION ANTERIOR	2		
C VIGE	d. GRADO DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALE	GEST. ANT.	and representation		
The same and the same of			Carolination		

IEZ.
ERDE
District the same
mts
SHAPE HOUSE OF STA
IEZ

4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO			b. TIPO DE ESTRUCTURA	GESTION ANTERIOR	d. RETROCESOS		
DESTINACIÓN	%	Mts	c. MÉTODO DE DISEÑO	GESTION ANTERIOR	h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O		
ZONAS RECREATIVAS	LC VIGENTE LC VIGE		d. GRADO DESEMPEÑO	GEST. ANT.	ESPACIOS PÚBLICOS		
SERVICIOS COMUNALES	LC VIGENTE	LC VIGE					
ESTACIONAM. ADICIONALE	LC VIGENTE	LC VIGE	e. ANALISIS SÍSMICO	GESTION ANTERIOR	G.A		
	5 500W	MENTOS	OUE EODIMAN DARTE	INTEGRAL DE LA	PRESENTE LICENCIA		

AISLADA

NIVEL

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INT

itectónicos (5) / Planos Alinderamiento (2) / Certificación de Ingeniero (1)

6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

LÁREA Y LINDEROS SEGÚN GESTION ANTERIOR

2. UBICACIÓN NORMATINA SEGÚN NOMENCLATURA ACTUAL

3. EL PROVECTO SE ESTUDIO GON BASE EN LAS NORMAS UBBANÍSTICAS CONTENIDAS LA RESOLUCION 11001 4-22-085 DEL 08 DE JUNIO DE 2022, Y DECRETO 686 DE 2017, CON SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES.

3. EL PROVECTO SE ESTUDIO GON BASE EN LAS NORMAS UBBANÍSTICAS CONTENIDAS LA RESOLUCION 11001 4-22-085 DEL 08 DE JUNIO DE 2022, Y DECRETO 686 DE 2017, CON SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES.

3. EL REALIZA LA APROBACIÓN DE LOS PARA DEL 1001 DE

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

IA PRESENTE MODIFICACIÓN DE LICENCIA NO PRORROGA LOS TERMINOS DE LA LICENCIA No. 11001-422-1178.
Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante la Secretaria Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en la difigencia de notificación o dentro de los diez (10_clissalque) res-a, la mismos.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 2 DEL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO 2218 DE 2015, MODIFICATORIO DEL ARTÍCULO 2.2 6.6 8.2. DEL DECRETO 1077 DE 2015, EN EL TRÂM TE DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA WIGHTE, NO ES EXIGIBLE EL PAGO
DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALIA. APROBACION CURADURIA URBANA No. 3 - ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO Vo. Bo. Ingeniería



PÁGINA

11001-3-25-1232 FECHA DE RADICACIÓN

2

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

11001-4-22-1178 Acto Administrativo No.4 4 2745

Expedida: 27-jul-2022 - Ejecutoriada: 30-sept-2022 - Vigencia: 30-sept-2026

11-jul.-2025 FECHA DE RDF

11-jul.-2025 CATEGORÍA: III

FECHA DE EXPEDICIÓN

IMPUESTO

Delineación Urbana

STICKER NO 00025320004423 FECHA DE EJECUTORIA:

7. IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES **FECHA** ÁRFA DECL VALOR 103,00 \$150,000 08-oct -25

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

- 1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así cómo la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- 2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente
- 3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 472 del 2017 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- 4. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 del 2015.
- 5 Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
- 6. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- 7. Designar en un término máximo de (15) días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo nal, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- 8. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su retroellareción en el reglamente de previende haciacitat. protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.
- 9. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así cómo 9. Refiniti, para el caso de projectos que requierte supervisión fectica independiente, copia de las actas de la casa de
- 10. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes
- 11. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- 12. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. En particular debe ajustarse a los edificios abiertos al público a las disposiciones del artículo 2.2.3.4.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las Normas Técnicas Colombianas (NTC) 4140,4143,4145, 4201 Y 4349.
- 13. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente en vigor.
- 14. Dar cumplimiento a las disposiciones de Ecourbanismo y Construcción Sostenible del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.
- 15. No incurrir en los comportamientos contrarios a la integridad urbanística contemplados en el artículo 135 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), tales como:

 * Construir con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia de construcción, uso diferente al señalado en la licencia de construcción, ubicación diferente a fa señalada en la licencia de construcción.

 * Tomar las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas en suspensión, provenientes de materiales de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes.

 * Reparar los daños o averías que en razón de la obra se reallicen en el andén, las vias, espacios y redes de servicios públicos.

 * Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos.

 * Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales.

- 16. El titular de la licencia sera el responsible de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con occasion de su expedicion y extra contractualmente por los perjuicios que causaren a terceros en desarrollo de la misma (Articulo 2,2,6,1,1,15 del decreto nacional 1077 del 2015)
- 17. El titular debe dar cumplimiento a las cargas, obligaciones y los compromisos adquiridos de compensación, así como los correspondientes aprovechamientos urbanísticos cuando a ellos haya lugar (numeral 2 del artículo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015).
- 18. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles
- 19. Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme al Artículo 13 del anexo general Técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).
- 20. Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el IDIGER Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.
- 21. Esta licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente
- 22. Los contribuyentes del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga, lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008, en concordancia con lo establecido con la Resolución 3065 del31 de diciembre de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación.
- 23. En cumplimiento con lo previsto en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia está obligado a fijar aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de ejecución de la mism
- 24. Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP Resolución 630 de 2019- Decreto 500 de 2003).
- 25. El titular de la licencia debera reconstruir y rehabilitar los andenes correspondientes al predio en estricto cumplimiento del Art. 132 del Decreto 555 de 2021 y el manual de espacio publico adoptado por el decreto distrital 263 de 2023.
- 27. Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del Decreto 1077 de 2015 la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión.
- 28. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos previstos en los Artículos 2.3.2.2.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, o a la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- 29. Contar con la respectiva autorización de vallas, avisos y cualquier otra forma de publicidad exterior visual. (Acuerdo 1 de 1998 y sus modificaciones y reglamentaciones).
- 30. En caso de contar con campamento de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 18264 de 2014-expedida por el IDU.
- Que se construyan en proyectos que se sometan al régimen de propiedad horizontal, unidades inmobiliarias cerradas, loteo individual o cualquier otro sistema, incluyendo proyectos de uso mixto, que generen cinco (5) o más unidades habitacionales para transferirlas a terceros, el constructor o enajenador de vivienda nueva, deberá constituir un mecanismo de amparo para cubrir los eventuales perjuicios patrimoniales ocasionados al propietario o sucesivos propietarios de tales viviendas, cuando dentro de los diez (10) años siguientes a la expedición de la certificación técnica de ocupación, construcción perezca o amenace ruina en todo o en parte por cualquiera de las situaciones contempladas en el numeral 3 del artículo 2060 del Código Civil y detalladas en el artículo 2.2.6.7.1.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015. 31. Para los proyectos radicados en legal y debida forma a partir del año 2022, en la modalidad de obra nueva, antes de realizar la primera transferencia de dominio de las nuevas unidades de vivienda
- 32. Cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico para las Redes Internas de Telecomunicaciones RITEL adoptadas en las Resoluciones Nos. 5050 de 2016, 5405 de 2018 y 5993 de 2020 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC y las Resoluciones, así como las que la modifiquen.
- 33. El constructor o urbanizador deberá informar a la entidad prestadora de los servicios públicos la terminación de la conexión temporal, para que éste inicie la facturación individual del inmueble o de los inmuebles que se someten al reglamento de propiedad horizontal.
- 34. El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código Distrital de Policía de Bogotá, Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público, deberes generales, contaminación auditiva, residuos sólidos, disposición de escombros y desechos de construcción y dar cumplimiento a las disposiciones pertinentes del codigo nacional de policia.
- 35. Las intervenciones en el espacio público con obras de infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones (Resolución 113583 de 2014 IDU).
- 36. Las entidades competentes realizarán el respectivo control posterior a la localización de la industria. Además, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en operación del uso industrial, el propietario deberá informana las autoridades ambientales, riesgo y sanitarias, a efectos de validar el cumplimiento de la autodeclaración. Pasado el término previsto sin haber efectuado la información prevista, se entiende el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la licencia urbanística.
- 37. Cumplir con la dispuesto e:i el Decreto 099 de 2024 en lo pertinente

AND WILLS